



Tosagua 3 de junio del 2015

Señor
Vicente Manuel García Andrade
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD DE TOSAGUA S.A.
Presente

Estimado señor:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a usted que en esta fecha, el señor COBEÑA ZAMORA FREDDY FERNINAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 1309949996, ha transferido UNA acción de un valor de noventa dólares, a favor del señor RIVAS BARRE EDDY GEOVANNY, de estado civil soltero, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 1306940097, quien está debidamente representado por su señor padre, LUIS ANTONIO RIVAS VERA, de acuerdo a la autorización que le ha otorgado en el poder que se anexa a esta carta de venta.

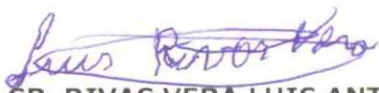
Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente


COBEÑA ZAMORA FREDDY FERNINAN
C.C. 1309949996
CEDENTE




SR. RIVAS VERA LUIS ANTONIO
C.C. 1300955836
EN REPRESENTACION DEL
SR. RIVAS BARRE EDDY GEOVANNY
C.C. 1306940097
CESIONARIO



**NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

P R I M E R

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA**



DE: PODER GENERAL

Nº 0930

OTORGADO POR: EL SEÑOR EDDY GEOVANNY RIVAS BARRE

10 3 SEP 2014

A FAVOR DE: EL SEÑOR LUIS ANTONIO RIVAS VERA

CUANTIA: INDETERMINADA

Portoviejo, 16 de Junio del 2006

AUTORIZADO POR EL NOTARIO
Ab. Luis A. Dueñas Falconí

Dirección: 18 de Octubre y Sucre
Telefax: 2 631760
Casilla: 13-01-197

PORTOVIEJO - MANABI - ECUADOR



NOTARIA
SEPTIMA



1 TURA DE:
2 PODER GENERAL, OTORGADO POR EL SEÑOR EDDY GEOVANNY RIVAS BARRE, A
3 FAVOR DEL SEÑOR LUIS ANTONIO RIVAS VERA.

4 NUMERO: 0930.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República
del Ecuador, hoy día viernes dieciseis de junio del año dos mil seis; ante mí, Abogado Luis
5 Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo del cantón, comparece, por sus propios derechos,
6 por una parte el señor **EDDY GEOVANNY RIVAS BARRE**; y, por otra parte, también por sus
7 propios derechos, el señor **LUIS ANTONIO RIVAS VERA**.- Los comparecientes mayores de
8 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, de estado civil
9 solteros, portadores de sus cédulas de ciudadanía, las mismas que fueron presentadas y
10 devueltas.- Idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer
11 mediante sus cédulas de ciudadanía doy fé.- Bien instruidos por mí el Notario, de la
12 naturaleza, efectos y resultados de esta Escritura de Poder General, que proceden a otorgar
13 libre y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea
14 elevada a Escritura Pública la minuta que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO**: En
15 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General de
16 acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Intervienen en la
17 celebración de este instrumento, por una parte, por sus propios derechos el señor **EDDY**
18 **GEOVANNY RIVAS BARRE**, a quien más adelante se lo llamara simplemente "Mandante";
19 y, por otra parte, también por sus propios derechos, el señor **LUIS ANTONIO RIVAS VERA**,
20 a quien más adelante se lo llamara simplemente "Mandatario".- Los comparecientes declaran
21 ser Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de
22 Portoviejo.- **SEGUNDA.- OBJETO**: Por medio de este instrumento público, el señor **EDDY**
23 **GEOVANNY RIVAS BARRE**, confiere **Poder General**, amplio y suficiente, cual en derecho
24 se requiere, a favor de su padre el señor **LUIS ANTONIO RIVAS VERA**, portador de la
25 cédula de ciudadanía número **130095583-6** y residente en esta ciudad de Portoviejo, para
26 que a su nombre y representación realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia,
27 atribuciones y facultades, todos los negocios de los mandantes, de conformidad con el
28 artículo 2034 del Código Civil.- A continuación se detalla, entre otros, algunos de los
29



NOTARIA
SEPTIMA



1 encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno, signifique
2 limitación; pues, la voluntad de los mandantes es otorgar Poder General: **a)** Administrar sin
3 limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
4 participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al
5 patrimonio personal del mandante; **b)** Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e
6 inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y
7 otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del mandante; pudiendo
8 en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que
9 estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas,
10 donaciones, aportes, cesiones de pago y por pago, amortizaciones, hipotecas, prendas,
11 subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones,
12 compromisos, etc.; **c)** Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e
13 inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etc.; **d)** Cancelar a mis acreedores (personas
14 naturales o jurídicas) y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expida
15 los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos a favor del mandante;
16 **e)** Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deuda deudas y créditos, por capital,
17 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y
18 resguardos; **f)** Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de
19 cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos
20 ejecutivos; **g)** Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y
21 cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, hipotecas, patrimonios familiares,
22 anticresis, propiedades horizontales, etc; y, aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar,
23 recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y, en general,
24 bienes y derechos de todas clases y en todo caso; **h)** Realizar renovaciones de préstamos
25 en bancos, cooperativas, mutualistas, etc; **i)** Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de
26 ahorros, cuentas corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, cajas de ahorros y
27 créditos, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc., hecho que implica el depósito y retiro
28 de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente mantienen el mandante seguirlas
29 operando, incluso retirar o depositar dinero; **j)** Rendir, exigir y aprobar cuentas; **k)** Realizar

NOTARIA
SEPTIMA



1 giros y retirar envíos; l) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier
2 naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes Ecuatorianas; m) Constituir,
3 modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo; n) Entregue o reciba
4 dinero o cualquier título; o) Comparezca en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías,
5 delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas
6 y privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos
7 provinciales, municipios, etc, en asuntos extrajudiciales, judiciales – civiles, penales,
8 laborales, de tránsito y otros, administrativos, contencioso administrativos, gubernativos,
9 fiscales, eclesiásticos, etc, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover,
10 instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido,
11 demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios,
12 pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones,
13 quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,
14 desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones
15 judiciales con las facultades usuales; p) Tramitar, obtener y retirar el récord policial a favor
16 del mandante; q) Acuda a la Comisión de Tránsito del Guayas y pueda realizar todos los
17 trámites pertinentes para la matriculación de un vehículo de su propiedad marca DODGE,
18 clase CAMION, tipo TANQUE, modelo CUSTOM 600, año 1978, serie D897576P059011,
19 motor 6BD1736822, color ROJO, placas GAD948; s) Firmar a nombre del mandante,
20 cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo
21 administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de
22 Rentas Internas, Tribunal de Menores, Notarías, religioso, de embajadas, consulados, etc; t)
23 En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad de la mandante y su expreso
24 consentimiento, ejercitando toda clase de derechos y obligaciones; u) Para que, celebre toda
25 clase de acto, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; v)
26 Firmar en nombre de la mandante cualquier documento Público o privado, escrituras
27 públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios
28 en el ejercicio de este poder.- **TERCERA.-** El mandatario podrá realizar pactos, estipular
29 cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena

1



NOTARIA
SEPTIMA

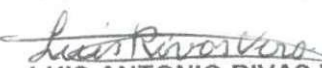


1 representación del mandante sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la
2 enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.-

3 **CUARTA.-** El mandante hace extensivas al Mandatario las facultades consignadas en el
4 artículo número 44 del Código de Procedimiento Civil.- **QUINTA: SUSTITUCIÓN:** El
5 mandatario queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder, a
6 favor de cualquiera persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces sea necesario.-

7 **SEXTA: ACEPTACION.-** El mandatario señor **LUIS ANTONIO RIVAS VERA**, acepta el
8 **PODER GENERAL**, que le otorgan a su favor, el Mandante, declarando que dará
9 fiel cumplimiento, a lo en el estipulado.- Sirvase usted, señor Notario, agregar las
10 cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Abogado Luis
11 Dueñas Cevallos, matrícula número dos mil seiscientos veintidós, del Colegio de Abogados
12 de Manabi.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la
13 misma que fue presentada para su otorgamiento y que se archiva.- Y leída que les fue esta
14 Escritura a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, ellos
15 se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia de su aceptación, firman en
16 unidad de acto conmigo el Notario Público de todo lo cual doy fé.

17
18 
19
20 **EDDY GEOVANNY RIVAS BARRE**
21 **C.C. No 130694009-7**

22
23
24 
25 **LUIS ANTONIO RIVAS VERA**
26 **C.C. No 130095583-6**

27 
28 **Ab. Luis Duenas Falconi**
29 **NOTARIO SEPTIMO**
DE PORTOVIEJO



ESCRI-

:RI-



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, PODER GENERAL, NUMERO 0930, EN TRES
FOJAS UTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI ABOGADO LUIS
DUEÑAS FALCONI, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO, QUE SIGNO, SELLO Y
FIRMO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and title of the notary.

INCONT



Yo, Ab. LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ, Notaria Pública Séptima Encargada del Cantón Portoviejo, encargada del despacho según Acuerdo de Acción de Personal número 2152-UP-CJM-12-WAHO, de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce, DOY FE: Que revisado el archivo a mi cargo, consta que con fecha 16 de junio del año 2006, EL SEÑOR EDDY GEOVANNY RIVAS BARRE, otorgo a favor DEL SEÑOR LUIS ANTONIO RIVAS VERA, un PODER GENERAL, número 0930, el mismo que a la presente fecha NO se encuentra sentada razón alguna al margen de dicha escritura, que diga que el poder ha sido revocado.- LA NOTARIA ENCARGADA.-

Portoviejo, 30 de Mayo de 2013.




Ab. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA
DEL CANTÓN PORTOVIEJO





**ESPACIO EN
BLANCO**





NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

2013

13

01

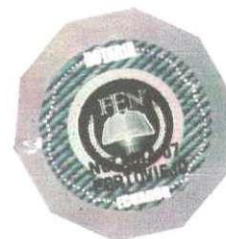
07

D01091

Yo, **ABOGADO JOSÉ RODOLFO ESPINEL ÁLVAREZ**, Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo, **DOY FE:** Que revisado el archivo a mi cargo, consta que con fecha 16 de Junio del año 2006, **EL SEÑOR EDDY GEOVANNY RIVAS BARRE**, otorgo a favor **DEL SEÑOR LUIS ANTONIO RIVAS VERA**, un **PODER GENERAL**, número 0930 el mismo que a la presente fecha **NO** se encuentra sentada razón alguna al margen de dicha escritura, que diga que el poder ha sido revocado.- **EL NOTARIO.-**

Portoviejo, 14 de Agosto de 2014.

Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO





**ESPACIO EN
BLANCO**

